

PARANÁ, 27 ABR 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 1594/2022 UADER_CYT, referido a la solicitud de prórroga de licencia sin goce de haberes del Dr. Juan Pablo Gauna; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del mencionado expediente se presenta el Dr. Juan Pablo Gauna solicitando la renovación de una licencia sin goce de haberes en un cargo de Profesor Titular de la cátedra "Metodología de la Investigación" de la Licenciatura en Accidentología Vial que se imparte en la Facultad de Ciencia y Tecnología, desde el 01 de abril del 2022 hasta el 31 de marzo del 2023 conforme lo autoriza el Artículo 16° inciso "w" del Régimen de Licencias e Inasistencias del Personal Docente de esta Universidad (Ordenanza N° 052/2011 UADER).

Que el fundamento de la solicitud radica en el hecho de continuar con una beca de estudios posdoctorales del CONICET, tarea que se vuelve incompatible con los cargos docentes porque supera las horas de docencia permitidas por el Consejo Directivo.

Que a fs. 02 se agrega planilla LIS mientras que a fs. 03 y 04 se agrega Dictamen de Sociología y Demografía para Becas del CONICET certificando que el Dr. Gauna reúne los antecedentes necesarios acceder a la mencionada Beca.

Que a fs. 05 y 06 se agrega fotocopia de la Resolución "CS" N°103/21 UADER donde se le otorga licencia sin goce de haberes desde el 01 de abril del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2022 y da cuenta que las tareas que realiza el docente son de interés para el servicio.

Que a fs. 07 se agrega Planilla de Licencia N° 01/22 confeccionada en fecha 07/02/2022 por la Jefa del Depto. Personal de la Facultad de Ciencia y Tecnología (FCyT), mientras que a fs. 08 consta Informe de Situación de Revista del solicitante: cinco (05) horas cátedra interinas correspondientes a la asignatura Metodología de la Investigación, 4° año, 1° C, de la carrera Licenciatura en Accidentología Vial que se dicta en la Facultad de Ciencia y Tecnología (FCyT) de esta Universidad y certificación de Servicios que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder al beneficio.

RESOLUCION "CS" N° 085-22

Que a fs. 10 y 11 obra dictamen jurídico del Secretario Legal y Técnico de la Facultad de Ciencia y Tecnología, que se comparte.

Que en ese sentido, la licencia solicitada se encuadra en el Art. 16° inciso "w" (Capítulo IV - Licencias Especiales) de la Ordenanza N° 052/11 UADER que dice textualmente: *"Razones de interés pedagógico: al docente que realice experiencias pedagógicas inherentes a las funciones que como tal le competen, en el país o en el extranjero, por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas y / o contratos otorgados por organismos o instituciones no oficiales o internacionales, se le otorgará licencia sin sueldo por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, cuando las actividades que realice el agente sean de interés para el servicio. Para utilizar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido. A su reintegro al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente"*.

Que a fs. 15 se agrega Certificado de Beca otorgado por el CONICET, acreditando que el Doctor Juan Pablo Gauna es Becario en la categoría BECA INTERNA POSTDOCTORAL otorgada por Resolución RESOL-2021-146-APN-DIR-CONICET, remitido por el Dr. Franco D. Virjan.

Que a fs 16 toma intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad aconsejando otorgar la prórroga de Licencia Especial sin goce de haberes por Razones de Interés Pedagógico al Dr. Juan Pablo Gauna desde el 01 de abril del 2022 hasta el 31 de marzo del 2023, siendo autoridad competente este órgano colegiado en mérito a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 052/11 UADER.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 25 de abril de 2022, recomienda otorgar la prórroga de Licencia Especial sin goce de haberes por razones de interés pedagógico al Dr. GAUNA, Juan Pablo desde el 01/04/2022 hasta el 31/03/2023 en merito a lo dispuesto en el art. 16° inc. "w" de la Ordenanza N° 052/2011 UADER.-

Que este Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de abril de 2022, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video,

chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

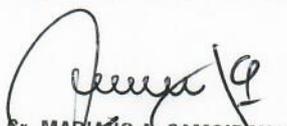
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la licencia sin goce de haberes al Dr. Juan Pablo GAUNA, D.N.I N° 28.764.484, por razones de interés pedagógico, en cinco (05) horas cátedra interinas correspondientes a la asignatura Metodología de la Investigación, 4° año, 1° C, de la carrera Licenciatura en Accidentología Vial que se dicta en la Facultad de Ciencia y Tecnología (FCyT) de esta Universidad, desde el 01 de abril de 2.022 y hasta el 31 de marzo de 2.023, ambas fechas inclusive, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la licencia otorgada en el Artículo precedente se encuadra en el Artículo 16° inciso w) de la Ordenanza 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Sr. MARIANO A. CAMOIBANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

